

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2018 00243 00***

Sustanciación: 639

Vencido el término de 10 días otorgado al secuestre para que rindiera cuentas comprobadas de su gestión sin que lo hiciera y teniendo en cuenta que el bien objeto de medida cautelar no generó dinero alguno y a que no se tuvieron que efectuar gastos para su custodia y cuidado, el Juzgado tendrá como honorarios definitivos para el auxiliar, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse el secuestro, conforme al artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el artículo 35 y siguientes del Acuerdo 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 94
Fecha de notificación por estado 09/06/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8959e794aa644f430b40103b75bd31b5959a1ae9a44188349bf6f34416b97459**

Documento generado en 08/06/2022 10:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>